ORDENANZA MUNICIPAL DE BÁCOR-OLIVAR

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso adecuado de los espacios públicos, la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden y la seguridad en el municipio de Bácor-Olivar. Se aplica a todos los residentes, visitantes y entidades dentro de los límites municipales.

Artículo 2: Definiciones A los efectos de esta ordenanza, se establecen las siguientes definiciones: a) Espacios públicos: Áreas y lugares de dominio y uso público, incluyendo calles, plazas, parques, jardines, aceras y demás áreas similares. b) Ciudadano: Toda persona que resida en el municipio de Bácor-Olivar, independientemente de su nacionalidad. c) Visitante: Toda persona que se encuentre en el municipio de Bácor-Olivar de manera temporal, ya sea por turismo, negocios u otros motivos.

TÍTULO II: CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 3: Respeto y comportamiento cívico

- 1. Los ciudadanos y visitantes deben comportarse de manera respetuosa y cívica en todos los espacios públicos.
- 2. Se prohíbe la realización de actividades que perturben la paz, el orden público o que puedan causar molestias a los demás ciudadanos.
- 3. Queda prohibido el consumo de alcohol o drogas ilegales en la vía pública, salvo en aquellos lugares expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 4: Limpieza y mantenimiento

- 1. Todos los ciudadanos tienen la obligación de mantener limpios los espacios públicos, depositando los residuos en los contenedores correspondientes.
- 2. Se prohíbe el vertido de residuos sólidos, líquidos o peligrosos en lugares no autorizados.
- 3. Los propietarios y responsables de los establecimientos comerciales son responsables de mantener limpios los espacios adyacentes a sus locales.

TÍTULO III: USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 5: Actividades comerciales y eventos

- 1. Para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública, se requiere la obtención de una licencia previa del Ayuntamiento.
- 2. La celebración de eventos, espectáculos o manifestaciones en espacios públicos también requerirá la correspondiente autorización municipal.

Artículo 6: Uso de parques y jardines

- 1. Los parques y jardines municipales estarán abiertos al público en horarios establecidos por el Ayuntamiento.
- 2. Se prohíbe el daño, deterioro o sustracción de mobiliario urbano, árboles, plantas u otros elementos de los parques y jardines.

TÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 7: Infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza dará lugar a la imposición de sanciones económicas proporcionales a la gravedad de la infracción cometida.
- 2. El importe de las sanciones y el procedimiento sancionador se regirán por la normativa municipal vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento de Bácor-Olivar y será de obligado cumplimiento para todos los ciudadanos y visitantes del municipio.

Es importante destacar que esta es una simulación de una ordenanza municipal y no tiene validez legal. Si el Ayuntamiento de Bácor-Olivar requiere una ordenanza real, se debe llevar a cabo un proceso oficial de redacción, consulta y aprobación por parte de las autoridades competentes.